

inau

inau

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

**FACULTAD DE MEDICINA - PSIQUIATRIA PEDIATRICA CON EL
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

6/07

CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Montevideo, el 10 de setiembre de 2019, entre: POR UNA PARTE: el **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante **INAU**), representado en este acto por su Presidenta Lic. Marisa Lindner, y el Director A.S. Dardo Rodríguez, con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA**, representada por el Sr. Rector, Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Sr. Decano Dr. Miguel Martínez, con domicilio en 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El presente convenio específico se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre la UDELAR e INAU en la fecha 30 de setiembre de 2014 en el que ambas partes convinieron "elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, practicas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: el presente convenio tiene por objeto:

1. Desarrollar actividades de docencia, asistencia, investigación y extensión, en Psiquiatría Pediátrica en INAU, bajo las directivas de la Dirección del Espacio Salud y de la Dirección de la Clínica de Psiquiatría Pediátrica.
2. Realizar actividades docentes, asistenciales y capacitaciones dirigidas a estudiantes del posgrado de Psiquiatría Pediátrica y personal de INAU, en el marco de los programas de capacitación del Espacio Salud y de las prioridades de la Cátedra de Psiquiatría Pediátrica, en vistas a la mejora de la calidad del servicio y la actualización de los recursos humanos.
3. Colaborar en atención Psiquiátrica orientada a niños, niñas y

adolescentes, atendidos por el Espacio Salud de INAU, bajo la supervisión de la Clínica de Psiquiátrica Pediátrica de la UDELAR y de las orientaciones generales del Espacio Salud.

4. Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación conjunto sobre temáticas de salud mental de niñas, niños y adolescentes, con vistas a generar insumos que mejoren aspectos de las tareas inherentes a la protección, cuidado y atención.

5. Brindar asesoramientos específicos vinculados a Psiquiatría Pediátrica en respuesta a las necesidades que plantee la institución INAU, de acuerdo a las posibilidades de recursos docentes con que cuenta la Clínica de Psiquiatría Pediátrica.

6. Colaborar con acciones de extensión que el Espacio Salud planifique dirigidos a la prevención y promoción de salud en ámbitos propios de la institución INAU y espacios interinstitucionales e intersectoriales.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE, AMBITOS DE APLICACIÓN:

El presente convenio tendrá un alcance nacional, trabajándose con niños, niñas y adolescentes y sus núcleos de referencia, que estén atendidos en los distintos dispositivos de Espacio Salud de INAU, en el ámbito de la Dirección Departamental de Montevideo.

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LA PARTES

1. Obligaciones de INAU:

- Coordinar la supervisión de los técnicos de la institución en la Clínica de Psiquiatría Pediátrica de la UDELAR
- Financiar 1 cargo docente G°2 con una carga horaria de 24 horas semanales con el fin de abarcar los objetivos previamente formulados.
- Transferir a la Facultad de Medicina, el monto de \$427.297 anuales, distribuidos en partidas mensuales de \$ 35.609. El monto total se desagrega de la siguiente manera: \$384.567 corresponden a la remuneración de un cargo docente G° 2 con 24 horas con los respectivos aportes; \$21365 corresponden a los gastos de administración y \$21365 corresponden a CSIC, de acuerdo a la Ordenanza sobre aplicación de Recursos Extrapresupuestales. En caso

de renovación el monto a transferir se reajustara de acuerdo a los valores de la escala vigente en la Universidad de la Republica.

- Realizar los pagos a través de la Dirección Departamental de Montevideo, mediante aprobación de partidas mensuales.

2. Obligaciones de UDELAR

- Asegurar la supervisión del docente G°2 dentro de la estructura docente de la Clínica de Psiquiatría Pediátrica.
- Coordinar la integración de profesionales de INAU a actividades formativas como ateneos clínicos, supervisión de pacientes, u otros.
- Asegurar la dedicación de 14 horas semanales, para asistencia directa a pacientes del INAU e investigación del docente asignado.
- Promover la producción científica a nivel interinstitucional (trabajos, publicaciones, etc.) realizada por docentes y profesionales de INAU.
- Rendir mensualmente las partidas otorgadas según el artículo 132 del TOCAF.

CLAUSULA QUINTA: COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

El presente convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación como se establece en el Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: CONSULTAS E INFORMACION:

Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

Todas las observaciones, incumplimientos, y eventuales omisiones del presente convenio, deberán ser informadas por cualquiera de la partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse, se deberá elevar el asunto a las respectivas autoridades que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a las partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

CLAUSULA DECIMA: PLAZOS, RESCISION

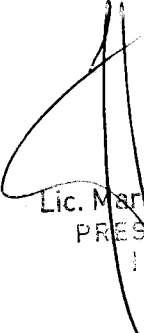
El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos.


Frente a una renovación automática, los costos no podrán exceder el importe de la compra directa.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.


A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU


Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina


Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector